



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911-3
DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asienten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Antecedentes del Trámite.

Que mediante radicado N°10394 de 2021, la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A- GRADESA, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CASTRO DI MURO, identificado con cc 72.195834, presenta documentos técnicos para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas de la planta GRASAS Y DERIVADOS S.A, localizado en el costado sur de la Ye Ciénaga, departamento del Magdalena, otorgado por medio de la Resolución N° 2654 de 2009, renovado por la Resolución N° 2971 de fecha 23 de noviembre de 2016, la cual fue notificada el día 14 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio N° E2022131000294, se notificó a la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A- GRADESA, la liquidación por servicios de evaluación del permiso de emisiones atmosféricas fuentes fija solicitado.

Que por medio de Auto N°1225 de fecha 12 de mayo de 2022, se admite la solicitud de renovación de la Resolución N.º 2971 de fecha 23 de noviembre de 2016, por encontrarse dentro del termino legal para su trámite y cumplir con los requisitos legales para su admisión, remitiéndose al Laboratorio Ambiental de CORPAMAG, para que realice la evaluación técnica de la documentación aportada anexa al expediente N°904.

En atención, a lo ordenado en auto avocado, se expide el informe técnico de fecha primero (01) de julio de 2022, en el cual textualmente manifiesta:

... "SITUACIÓN

Visita de evaluación:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911-2

DE FECHA 14 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

El día martes 28 de junio de 2022 y en atención al Auto 1225 del 12 de mayo de 2022, se realizó visita de evaluación de renovación de un permiso de emisiones atmosféricas, solicitada por la empresa GRADESA S.A. Se realiza recorrido a planta extractora y en inspección visual se observan 5 calderas instaladas y completamente funcionales: calderas 1 y 2 en reserva, alimentadas con biomasa y filtros de mangas como mecanismos de control de emisiones; caldera 3 y calderín operando con gas natural; caldera 5 que funciona con biomasa y cuenta con scrubber para el control de emisiones. La tabla 1, relaciona las especificaciones técnicas de cada fuente de emisión:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS CALDERAS					
	Caldera 1	Caldera 2	Caldera 3	Caldera 5	Calderín
Marca	LUCEY	LUCEY	JCT	DISTRAL COMESA	JCT
Modelo	-	-	700 h3p 150	Pst.-108"-300psi	C3-G24-B
Año de fabricación	1950	1950	2012	1997	2012
Capacidad nominal	250 BHP	250 BHP	700 BHP	765 BHP	1000 kw/h
Tiempo de operación (h)	3121,98	3121,98	2824,86	7488,00	2824,86
Cantidad de descarga por equipo	1	1	1	1	1
CAPACIDAD DE TRABAJO DE LAS CALDERAS					
Tipo de equipo	Pirotubo y acuatubular	Pirotubo y acuatubular	Pirotubo	Pirotubo y acuatubular	Calentador de aceite térmico
Capacidad	3,5 Ton/h	3,5 Ton/h	12 Ton/h	12 Ton/h	3975 MBH
Presión de trabajo	150 PSI	150 PSI	150-300 PSI	150-300 PSI	150 PSI
Tipo de combustible	Biomasa	Biomasa	Gas natural	Biomasa	Gas natural
Consumo anual	1600 Ton	1600 Ton	8'957.993 m ³	12800 Ton	338.983 m ³
Cenizas %	16	16	N/A	16	N/A
Azufre %	0	0	N/A	0	N/A
Humedad %	12	12	N/A	12	N/A

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911--

DE FECHA 14 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

Tabla 1: Información técnica de calderas

Dentro de la información aportada por la empresa, se relacionan los siguientes documentos:

Informe técnico de monitoreo de emisiones de fuentes fijas:

Monitoreo realizado los días 11 y 13 de septiembre de 2021 a calderas 1, 2, 3, 5 y calderín; contaminantes: Material Particulado (MP), Dióxido de Azufre (SO₂) y Óxidos de Nitrógeno (NO_x)
Las tablas 2, 3, y 4 presentan los resultados obtenidos en las mediciones a fuentes fijas.

Caldera No.	Combustible	Estándar de emisión admisible MP mg/m ³ (Nx)	Resultado concentración MP mg/m ³ (Ex)	Cumple		Frecuencia de monitoreo para MP según UCA. = Ex/Nx
				Si	No	
1	Biomasa	300	67.73	X		0,226 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años
2			67.73	X		0,226 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años
5			48.99	X		0,163 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años

Tabla 2: Resultados medición de Material Particulado

Caldera No.	Combustible	Estándar de emisión admisible SO ₂ mg/m ³ (Nx)	Resultado concentración SO ₂ mg/m ³ (Ex)	Cumple		Frecuencia de monitoreo para SO ₂ según UCA. = Ex/Nx
				Si	No	
1	Biomasa	No Aplica	9.48			No Aplica
2			9.48			
5			26.17			

Tabla 3: Resultados medición de Dióxido de Azufre



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911--

DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

Caldera No.	Combustible	Estándar de emisión admisible NOx mg/m ³ (Nx)	Resultado concentración NOx mg/m ³ (Ex)	Cumple		Frecuencia de monitoreo para NOx según UCA. = Ex/Nx
				Si	No	
1	Biomasa	350	64.56	X		0.184 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años
2			64.56	X		0.184 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años
5			51.50	X		0.147 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años
3	Gas natural		102.79	X		0.294 - Bajo Frecuencia de monitoreo de 2 años
Calde rín			33.00	X		0.094 - Muy bajo Frecuencia de monitoreo de 3 años

Tabla 4: Resultados medición de Óxidos de Nitrógeno

Informe de condiciones del sistema de generación de vapor y estado de emisiones de fuentes fijas de GRADESA S.A.:

El documento presenta una descripción detallada del sistema de generación de vapor; incluye también: el sistema de pretratamiento de agua para calderas, parámetros evaluados en tratamiento, demanda y generación de vapor por proceso productivo, mantenimientos al sistema de generación de vapor y al sistema de control de emisiones atmosféricas, frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas y compuestos orgánicos volátiles.

A su vez, la empresa GRADESA S.A. realiza periódicamente análisis al agua tratada empleada en las calderas; adjunta listado de parámetros sujetos de monitoreo y sus rangos de control:

PARÁMETROS	RANGOS DE CONTROL
Dureza total	0-5 ppm como CaCO ₃
Alcalinidad M	300-500 ppm como CaCO ₃
Alcalinidad P	500-700 ppm como CaCO ₃
Hidróxidos (2P-M=0)	200-400 ppm
Alcalinidad OH	100-400 ppm como CaCO ₃
Sílice	0-120 ppm como SiO ₂



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911--

DE FECHA 14 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

Sulfitos	30-60 ppm como SO ₃
Residual de fosfonatos	30 min ppm por Método La Motte
Conductividad	0-3500 μ Siemens/cm
Sólidos disueltos	0-25000 ppm
pH	10,5-11,5

Basado en lo anterior, la empresa dispone también de una guía para la solución de problemas en el evento de que una alteración incida sobre los rangos de los parámetros monitoreados:

PARÁMETROS	RANGOS DE CONTROL	< LÍMITE INFERIOR	>LÍMITE SUPERIOR
Dureza total	0-5 ppm como CaCO ₃	Bueno	Revisar agua suavizada
Alcalinidad M	300-500 ppm como CaCO ₃	Aumentar dosis de NaOH	Disminuir dosis de NaOH
Alcalinidad P	500-700 ppm como CaCO ₃	Aumentar dosis de NaOH	Disminuir dosis de NaOH
Alcalinidad OH	100-400 ppm como CaCO ₃	Aumentar dosis de NaOH	Disminuir dosis de NaOH
Sílice	0-120 ppm como SiO ₂	Bueno	Reducir ciclos de concentración, incrementar purgas
Sulfitos	30-60 ppm como SO ₃	Aumentar dosis de NALCO 2811, revisar sistema de dosificación	Disminuir dosis NALCO 2811
Residual de NexGuard	+2 - +4 gotas	Aumentar dosis de NALCO 2811	Disminuir dosis NALCO 2811
Conductividad	0-3500 μ Siemens/cm	Bueno	Incrementar purgas
Sólidos disueltos	0-25000 ppm	Bueno	Incrementar purgas
pH	10,5-11,5	Aumentar dosis de NaOH	Disminuir dosis de NaOH
Ciclos de concentración	10 máximo	Incremente los ciclos disminuyendo las purgas	Reduzca los ciclos aumentando las purgas

Asimismo, la empresa adjunta los planes de mantenimiento e inversiones en las calderas, acciones que se vienen realizando en el sistema de generación de vapor y el sistema para el



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911-3
DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

control de las emisiones atmosféricas derivadas del proceso, realizados desde los años 2016 a 2021.

Balances de Hexano 2017 - 2021:

La empresa GRADESA S.A. aporta balance general de las pérdidas por Hexano producidas en el proceso de extracción por solventes (unidades en galones por cada tonelada de fruto procesado – gal/ton):

2017	2018	2019	2020	2021
8,46	8,92	6,28	7,00	6,18

Informe de Estado de Emisiones (IE-1) Fuentes Fijas:

La empresa GRADESA S.A. aporta la siguiente información:

- Cuadro código 20000: Calentamiento, generación de vapor.
- Cuadro código 21000: Generación de energía.
- Cuadro código 22000: Consumo anual de combustibles.
- Cuadro código 30000: Almacenamiento de compuestos orgánicos volátiles (COV).
- Diagrama de flujo de calderas.
- Diagrama código 40000: Plano de planta.
- Cuadro código 42000: Información del proceso 2021.
- Cuadro código 43000: Información sobre materias primas y productores 2019-2021.
- Cuadro código 44000: Generación y disposición de residuos.
- Cuadro código 45000: Incineración de residuos.
- Cuadro código 50000: Emisiones a la atmósfera.
- Cuadro código 51000: Métodos de análisis.
- Cuadro código 52000: Emisiones de almacenamientos a granel.
- Cuadro código 60000: Equipo de control de emisiones.

Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones para las calderas de GRADESA S.A.:

El documento aportado relaciona aspectos como: Responsables del plan de contingencia del sistema de control de emisiones, descripción de actividades productivas y generación de vapor, características e identificación de fallas en los sistemas de control de emisiones (Identificación de fallas en filtro de mangas, identificación de fallas en caldera 3, identificación de fallas en calderín, identificación de fallas en Multiciclón e identificación de fallas en scrubber), procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911--

DE FECHA 14 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

emisiones y plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones (Programa de mantenimiento preventivo: Calderas de biomasa 1, 2, y 5; Caldera de gas natural 3 y Calderín; Lavador de gases; Filtros de manga).

CONCEPTO

En relación a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas anteriormente otorgado y renovado por la Corporación a la Empresa GRASAS Y DERIVADOS – GRADESA S.A.S, bajo la Resolución N° 2971 de 23 de noviembre de 2016, se concluye:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1ero de la Resolución N° 619 de 1997 y el Artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto Único Ambiental N° 1076 de 2015, esta no determina que los combustibles: Biomasa (Fibra y cascarilla) y Gas natural, empleados en industrias, obras, actividades o servicios que cuenten con calderas y hornos; requieran Permiso de Emisiones Atmosféricas y, no menos importante, considerando el hecho de que el solicitante en mención, en su proceso productivo ya no emplea carbón como combustible, situación que se presentaba años atrás; es procedente concluir que la empresa GRASAS Y DERIVADOS - GRADESA S.A., no requiere Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Sin embargo, deberá acogerse al cumplimiento de las normas vigentes de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y a la presentación periódica ante la Corporación de los respectivos informes de monitoreos realizados a sus fuentes de emisión, empleando los combustibles antes relacionados en la presenta evaluación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en Artículo 2 de la Resolución N° 619 de 1997."

Consideraciones Jurídicas.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911--

DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. Igualmente, su artículo 73 manifiesta que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita su competencia, en el territorio su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911--

DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

El artículo 2.2.5.1.7.14 establece la vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica, indicando que el permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. Las modificaciones de

los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes. Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1.6, del mismo decreto, determina que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que agotado el trámite administrativo previsto en el artículo 76 del Decreto N° 948 de 1995, acogido en el Decreto N°1076 de 2015 y teniendo en cuenta que la empresa solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento al informe técnico allegado por el Laboratorio Ambiental de Corpamag, de fecha 01 de julio de 2022, que no es procedente técnica y jurídicamente renovar el permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, para la Planta GRASAS Y DERIVADOS - GRADESA S.A, localizada en la Ye de Ciénaga, renovado por medio de la Resolución N° 2971 de 23 de noviembre 2016; toda vez que los combustibles utilizados en el desarrollo de sus actividades productivas, fueron cambiados por biomasa (fibra y cascarillas) y gas natural, por lo tanto ya no emplea el carbón como combustible y según lo dispuesto en la Resolución N° 619 de 1997 artículo primero y el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto N° 1076 de 2015, en este caso la utilización de estos combustibles en hornos y calderas, **no requieren de la expedición de un permiso de emisiones atmosféricas para su funcionamiento.**

Pese a lo anterior; es necesario resaltar, que la empresa solicitante deberá acogerse al cumplimiento de las normas vigentes de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, incluyendo



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6 911 - -

DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

la presentación periódica ante la autoridad ambiental de los informes de monitoreo de sus emisiones realizados a sus fuentes, empleando los combustibles seleccionados en su operación acorde establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 619 de 1997, el cual textualmente cita "**Artículo 2: Cumplimiento de normas de emisión.** Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto N° 948 de junio 5 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes."

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y los Decretos N° 948 de 1995 y 1076 de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - No acceder a la petición de la empresa GRASAS Y DERIVADOS - GRADESA S.A en la renovación del permiso de emisiones atmosféricas por no ser procedente según lo dispuesto en la Resolución N° 619 de 1997 artículo primero y el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto N° 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. - La empresa GRASAS Y DERIVADOS - GRADESA S.A, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 619 de 1997, queda obligada a lo siguiente:

- a- Cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto N° 948 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen.
- b- Presentar periódicamente informes de monitoreos de sus fuentes de emisión, empleando los combustibles biomasa (fibra y cascarillas) y gas natural.
- c- Cancelar oportunamente el valor correspondiente al control y seguimiento realizado por la autoridad ambiental, a las actividades que generan emisiones en el desarrollo de los procesos productivos que se realizan en la Planta.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS CASTRO DI MURO**, o a su apoderado legalmente constituido.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6911-2

DE FECHA 14 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

ARTICULO CUARTO- CORPAMAG realizara las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande el seguimiento.

ARTICULO QUINTO- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de Corpamag.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la procuraduría 13 Judicial y Agraria II Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto en los términos indicados en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual establece " Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

NOTIFIQUESE COMUNIQUE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: José Rengifo Dávila - contratista
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinadora
Aprobó: Alfredo Martínez - subdirector de Gestión Ambiental



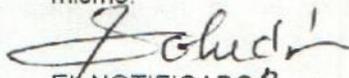
1700-37

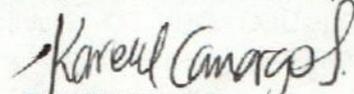
RESOLUCIÓN N° 6 911 - 3

DE FECHA 14 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE NO RENOVAR UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS A LA EMPRESA GRADESA S.A CON NIT 800148119-6"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. - En Santa Marta, a los 29 DIC. 2022 días, del mes de 20 del dos mil (20), se notificó personalmente al señor (a) KAREN EMILIA CAMARGO JOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.922.757 expedida en Santa Marta, en su condición de Procedente de GRADESA de la firma GRADESA a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 6911 De 14 DICIEMBRE de 2022, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO.

Exp: N° 904